

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de julio de 1983.-

Visto el presente expediente n° 1602/83 (corresponde n° 1) y su agregado n° 1938/83 del registro del Departamento de Compras, por los que se tramitó la contratación directa n° 177/83 aprobada por Resolución N° 900 dictada por esta Corte Suprema con fecha 24 de junio ppdo., en atención a lo manifestado por la firma "Casa Rivadavia S.R.L." a fs.71, teniendo en cuenta lo informado por el citado Departamento y lo establecido en los Artículos 61 y 81 de la Ley de Contabilidad;

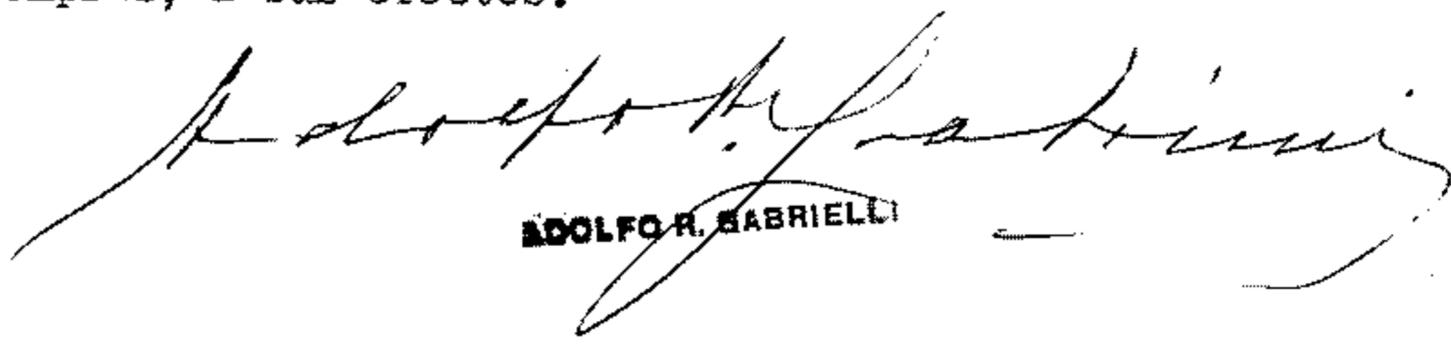
SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra N° 225/83 con la firma "CASA RIVADAVIA S.R.L.", sin aplicación de penalidades, conforme lo establecido en los Artículos 61 y 81 de la Ley de Contabilidad.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar los trámites pertinentes con el objeto de lograr la provisión a que se refieren los renglones nros. 1,2,3, 5,13,15,18,19,36,45 y 54 que formaron parte de la contratación directa n° 177/83.-

3°) Regístrese y remítasé al Departamento de Compras, a sus efectos.

s.t.


ADOLFO R. GABRIELLI